



Municipalidad
de San Isidro

004

DECRETO DE ALCALDÍA N° ALC/MSI

San Isidro, 21 FEB. 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades señala que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 607 que aprueba el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima establece que las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria deberán incluir una disposición que establezca su entrada en vigencia, es decir, a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo que la ratifica;

Que, en ese sentido es necesario precisar la entrada en vigencia de la Ordenanza 230-MSI conforme a los dispositivos citados;

Que, mediante artículo cuarto de la Ordenanza 230-MSI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la misma;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo cuarto Ordenanza 230-MSI, se sanciona lo siguiente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que la Ordenanza 230-MSI entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde





Municipalidad
de San Isidro

004
DECRETO DE ALCALDÍA N° ALC/MSI

San Isidro, 21 FEB. 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades señala que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 607 que aprueba el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima establece que las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria deberán incluir una disposición que establezca su entrada en vigencia, es decir, a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo que la ratifica;

Que, en ese sentido es necesario precisar la entrada en vigencia de la Ordenanza 230-MSI conforme a los dispositivos citados;

Que, mediante artículo cuarto de la Ordenanza 230-MSI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la misma;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo cuarto Ordenanza 230-MSI, se sanciona lo siguiente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que la Ordenanza 230-MSI entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEJER CRESCI
Alcalde

